RESOLUCIÓN NÚMERO 246/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721001082.

ANTECEDENTES

1. El 9 de diciembre 2021, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información **(SISAI 2.0),** y turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)** la siguiente **solicitud** de acceso a la información con folio **330026721001082:**

> *"...Requiero **copia** de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del **Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society** derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021.."(Sic.)*
>
> *Énfasis añadido*

2. El 4 febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT integró y notificó en la PNT-SISAI 2.0 mediante el oficio número **SEMARNAT/UCPAST/UT/118/2022**, la siguiente **respuesta**:

> *En respuesta a su solicitud, la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*
>
> *Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa. Como resultado de la búsqueda, **no se localizó** coincidencia alguna para la presente solicitud de acceso a la información.*
>
> *Lo anterior, debido a que no se tienen registros, antecedentes ni copia alguna de convenios signados por parte de esta Dirección General con las organizaciones Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society.*
>
> *En respuesta a su solicitud, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),** le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*
>
> *Realizada la búsqueda en nuestros archivos físicos y electrónicos, ni la CONABIO ni el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad (FFB), tienen los reportes derivados de los convenios con las organizaciones SeaShepherd Conservation Society y Museo de la Ballena que indica, toda vez que no forman parte en dichos instrumentos contractuales.*

3. El 11 de febrero de 2022, el solicitante interpuso recurso de revisión ante el INAI por la respuesta otorgada y los motivos de su **queja** son los siguientes:

> *"El mencionado **Convenio** de colaboración fue firmado entre las **Secretarias del Medio Ambiente, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y esta Secretaría***

> ***de Marina,*** *para trabajar de forma coordinada con Organizaciones no gubernamentales (Organización SeaShepherd Conservation Society) con el fin de mantener el polígono de prohibición de pesca en el Alto Golfo de California, para que esté libre de redes.*
>
> *De acuerdo con la Cláusula tercera, inciso "B", sub inciso "d", le corresponde al Museo de la Ballena y a la Organización SeaShepherd Conservation Society entregar por escrito los informes trimestrales a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y a esta Secretaria de Marina, conforme a lo establecido en el programa a al de actividades.*
>
> *Así mismo la Cláusula tercera, inciso A, sub inciso "c" le corresponde a la dependencia "c) Recibir trimestralmente de "LA ORGANIZACIÓN" y "MUBABCS", el reporte escrito de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades previamente aprobado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero por cuanto hace al cuarto trimestre del año anterior."*
>
> *Por lo anterior, requiero copia de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021. Adjunto convenio....."(Sic.)*
>
> *Énfasis añadido*

4. El 22 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **Acuerdo de Admisión** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del **Lic. Francisco Javier Acuña Llamas**, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 1759/22** toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.

5. El 22 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT turnó el recurso de revisión para su atención a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).**

6. El 03 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **desahogó** en el SIGEMI los **alegatos.**

7. El 30 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del SIGEMI, de la **Resolución** emitida por el pleno del INAI al expediente **RRA 1759/22**, mediante la cual los Comisionados resolvieron "**REVOCAR**", en los siguientes términos:

"...En ese sentido, y dado que la Secretaría participó en la celebración del Convenio, aunado a que, su Coordinadora de Asuntos Fronterizos de la ***Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales forma parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación antes referido, se concluye que, para el caso concreto el sujeto obligado sí cuenta con atribuciones para conocer de la información requerida.***

Así las cosas, aún y cuando la autoridad activó la búsqueda de la información, lo cierto es que, no se advierten elementos que permitan dar certeza del procedimiento empleado para desarrollarla, aunado a que no se advierte búsqueda alguna en los archivos de la Coordinadora de Asuntos Fronterizos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.

Atento a lo previo, el agravio aquí analizado resulta ***fundado.***
En consecuencia, este Instituto determina procedente ***revocar*** *la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se le* ***instruye*** *a efecto de que realice una* ***nueva búsqueda de la información requerida, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Coordinadora de Asuntos Fronterizos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales,*** *y entregue a la parte recurrente los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del Convenio de Colaboración firmado entre la Secretaría de Marina, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las mencionadas organizaciones, firmado el 23 de junio del 2021.*

Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad..." (Sic)

8. El 30 de mayo de 2022 la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó** a **la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI), la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),** con el fin de dar **cumplimiento** a la Resolución de mérito.

9. El 07 de junio del 2022, la **Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI),** mediante el oficio número **UCAI/DOSOI/099/2022,** en cumplimiento a lo instruido en la Resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 1759/22,** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de ***"copia de los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, SEMARNAT y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021...",*** requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721001082,** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los

Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

> ***Competencia:***
> *De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada porque la Coordinación de Asuntos Fronterizos adscrita a la UCAI, fue designada para formar parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio para establecer acciones de colaboración que permitan preservar y proteger las especies endémicas vaquita marina (phocoena sinus) y totoaba (tottoaba macdonaldi), firmado el 23 de junio de 2021. (Sic)*
>
> ***Circunstancias de modo:***
> *Así mismo, la **UCAI** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721001082**, respecto de los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, no se localizó la información. (Sic)*
>
> ***Circunstancias de tiempo:***
> *La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721001082** del periodo comprendido del 24 de junio del 2021 al 30 de mayo de 2022, sin haber localizado la información. (Sic)*
>
> ***Circunstancias de lugar:***
> *La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número 223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados.(Sic)*
>
> *Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como responsables de contar con la información a la PROFEPA, CONAPESCA, SEMAR y CONANP, en términos de la Cláusula Terceras, inciso A, subinciso c) del referido Convenio para establecer acciones de colaboración que permitan preservar y proteger las especies endémicas vaquita marina (phocoena sinus) y totoaba (tottoaba macdonaldi).*(Sic)

10. El 07 de junio del 2022, la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS),** mediante el oficio número **SPARN/DGVS/01333/22,** en cumplimiento a lo instruido en la Resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 1759/22,** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de ***"copia de los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la***

Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021...", requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721001082,** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

Competencia:
De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Así mismo, según lo señalado en el artículo 139 de la LGTAIP.(Sic)

Circunstancias de modo:
Respecto a los ***reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021,*** *la* ***DGVS*** *realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos;* ***sin obtener resultados de la expresión documental solicitada****. (Sic)*

Circunstancias de tiempo:
La DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y Sistema Nacional de Trámites, sobre de la información solicitada para el ***Folio INAI 330026722001082*** *del periodo comprendido del* ***24 de junio del 2021 al 30 de mayo de 2022****, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021,* ***sin obtener resultados de la expresión documental solicitada****. (Sic)*

Circunstancias de lugar:
La ***DGVS*** *realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el* ***Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320****, así como en el* ***Archivo de Trámite de la DGVS*** *ubicado en* ***Calle 5, Número 10, Colonia Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370****, sobre la información solicitada en el* ***Folio INAI 330026722001082;*** *sin embargo,* ***no se obtuvieron resultados*** *respecto a los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021.(Sic)*

Finalmente, esta Unidad Administrativa no señala como responsable de contar con la información a ningún servidor público.

11. El 07 de junio del 2022, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO),** mediante el oficio número **SET/170/2022,** en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 1759/22,** solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de ***"...Requiero copia de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021...",*** requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721001082,** con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

Competencia
Según el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Marzo de 1992 y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, la CONABIO coordina las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del País y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se desprende del artículo Primero del Acuerdo antes citado.

En relación al asunto materia de la solicitud de información, ni la CN de la CONABIO ni el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad (FFB) tienen los reportes derivados de los convenios con las organizaciones Sea Shepherd Conservation Society y Museo de la Ballena que se indica, toda vez que no forman parte en dichos instrumentos contractuales. (Sic)

Circunstancias de modo
La CN de la CONABIO realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 330026721001082 en las áreas pertinentes al tema, como son la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación, la Subcoordinación de Especies Prioritarias y la Dirección General de Proyectos, a quienes se les hizo el requerimiento por la vía electrónica. (Sic)

Circunstancias de tiempo
Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 330026721001082 en el periodo comprendido a partir de la fecha señalada de firma del Convenio 23 de junio de 2021. (Sic)

Circunstancias de lugar
Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos ubicados en Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903, Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, CDMX. C.P. 14010, sin obtener resultados. (Sic)

Finalmente, esta Unidad Administrativa no señala como responsable de contar con la información.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia de la **SEMARNAT** es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Unidades Administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo, 1310, 140 y 141, segundo párrafo de la **LFTAIP**; 20, 29, 44, fracción II; 103, primer párrafo, 129, 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.*

II. Que los **artículos 13** de la LFTAIP y el **19** de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.

III. Por su parte, el **artículo 20** de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

IV. Que los **artículos 130**, párrafo cuarto de la **LFTAIP** y **129** de la **LGTAIP**, establecen que: "los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".

V. Que los **artículos 138** de la LGTAIP y **141** de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

"...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;..." (Sic)

VI. Que los **artículos 139** de la LGTAIP y **143** de la LFTAIP, establecen que la Resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII. Que **Vigésimo séptimo** de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece:*

> *"En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.*
>
> *El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"*

VIII. Que mediante los oficios con número **UCAI/DOSOI/099/2022, SPARN/DGVS/01333/22 y SET/ 170/2022** respectivamente solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** de la ***"Requiero copia de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021..."*** manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el numeral **9, 10 y 11 de los Antecedentes,** lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

IX. En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **UCAI, la DGVS y la CONABIO,** aportaron elementos para justificar lo siguiente:

Competencia:

La **UCAI** acreditó:
De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada porque la Coordinación de Asuntos Fronterizos adscrita a la

UCAI, fue designada para formar parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio para establecer acciones de colaboración que permitan preservar y proteger las especies endémicas vaquita marina (phocoena sinus) y totoaba (tottoaba macdonaldi), firmado el 23 de junio de 2021. (Sic)

La **DGVS** acreditó:
De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Así mismo, según lo señalado en el artículo 139 de la LGTAIP (Sic)

La **CONABIO** acreditó:
Según el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Marzo de 1992 y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, la CONABIO coordina las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se desprende del artículo Primero del Acuerdo antes citado.(Sic)

Circunstancias de modo:

La **UCAI** acreditó:
*Así mismo, la **UCAI** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721001082**, respecto de los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021, en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad; sin embargo, **no se localizó la información**.(Sic)*

La **DGVS** acreditó:
*Respecto a los **reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021,** la **DGVS** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada en el Sistema Nacional de Trámites, Acervos Archivísticos tanto físico como electrónico, así como en las bases de datos; **sin obtener resultados de la expresión documental solicitada**. (Sic)*

La **CONABIO** acreditó:
La CN de la CONABIO realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 330026721001082 en las áreas pertinentes al tema, como son la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Cooperación Internacional e

Implementación, la Subcoordinación de Especies Prioritarias y la Dirección General de Proyectos, a quienes se les hizo el requerimiento por la vía electrónica. (Sic)

"**Circunstancias de tiempo:**

La **UCAI** acreditó:
*La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721001082** del periodo comprendido del 24 de junio del 2021 al 30 de mayo de 2022, sin haber localizado la información. (Sic)*

La **DGVS** acreditó:
*La DGVS realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, bases de datos y Sistema Nacional de Trámites, sobre de la información solicitada para el **Folio INAI 330026722001082** del periodo comprendido del **24 de junio del 2021 al 30 de mayo de 2022**, sin embargo, no se obtuvieron resultados respecto a los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021, **sin obtener resultados de la expresión documental solicitada**. (Sic)*

La **CONABIO** acreditó:
Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 330026721001082 en el periodo comprendido a partir de la fecha señalada de firma del Convenio 23 de junio de 2021.

Circunstancias de lugar:

La **UCAI** acreditó:
*La **UCAI** realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en las oficinas que ocupa en el Ala A del piso 21 del inmueble marcado con el número 223 de la Av. Ejército Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, de la Ciudad de México, sin obtener resultados.(Sic)*

La **DGVS** acreditó:
*La **DGVS** realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el **Piso 13 de Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320**, así como en el **Archivo de Trámite de la DGVS** ubicado en **Calle 5, Número 10, Colonia Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370**, sobre la información solicitada en el **Folio INAI 330026722001082;** sin embargo, **no se obtuvieron resultados** respecto a los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021.*

La **CONABIO** acreditó:

Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos ubicados en Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903, Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, CDMX. C.P. 14010, **sin obtener resultados.**

Servidor Público Responsable:

La **UCAI** acreditó:
Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como responsables de contar con la información a la PROFEPA, CONAPESCA, SEMAR y CONANP, en términos de la Cláusula Terceras, inciso A, subinciso c) del referido Convenio para establecer acciones de colaboración que permitan preservar y proteger las especies endémicas vaquita marina (phocoena sinus) y totoaba (tottoaba macdonaldi).(Sic)

La **DGVS** acreditó:
La DGVS, no señala Servidor Público Responsable.

La **CONABIO** acreditó:
La CONABIO, no señala Servidor Público Responsable.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el **Considerando IX**, este Comité de Transparencia de la SEMARNAT analizó la **INEXISTENCIA** de la ***"Requiero copia de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021..."*** y **determina confirmar** la misma; con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.*

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CONFIRMA la declaración de **INEXISTENCIA** de la ***"Requiero copia de todos los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society derivado del convenio de colaboración firmado entre la Semar, Sader, Semarnat y las mencionadas organizaciones firmado el 23 de junio del 2021...",*** señalada en los **Considerandos VIII y IX**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que la **UCAI, la DGVS y la CONABIO,** mediante su oficio **UCAI/DOSOI/099/2022, SPARN/DGVS/01333/22 y SET/170/2022,** solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada; lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **UCAI, la DGVS y a la CONABIO** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **RRA 1759/22.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 07 de junio de 2022.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Claudia Morales O.

Claudia Morales Orihuela
Integrante suplente del Comité de Transparencia y
Directora de Control de Bienes muebles, seguros y abastecimiento

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT